

**CONTRATO DE COMPRA VENTA ABIERTO** que celebran por una parte el **Licenciado José Jesús Jordán Orozco**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo**, Fiduciaria del **Fideicomiso** y como **Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el **"FIDEAPECH"**, y por una segunda parte el señor **Sergio Esquer Raygadas**, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada **Distribuidora Esquer, S.A. de C.V.** a quien en lo sucesivo se designará como la **"Proveedora"**, y actuando conjuntamente en lo sucesivo se les denominara como las **"Partes"**; de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de octubre del 2018 fue publicada por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) en el Periódico Oficial del Estado y a través de la página de Facebook del FIDEAPECH, la convocatoria para la Licitación Pública Presencial No. FDPCH/LP03/2018, relativa a la Adquisición de Equipo de Computo e insumos para Programas de Capacitación, Requerido por el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH)

Las bases estuvieron disponible del día 31 de octubre al 19 de noviembre del 2018, la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 7 de noviembre del mismo año, sin haberse presentado concurrencia de participante alguno, posteriormente el día 20 de noviembre del 2018 se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de las empresas licitantes, habiéndose presentado licitantes para la Partida número 2 dos.

2. El día 28 de noviembre del 2018 se emitió el Fallo mediante el cual se adjudicó en favor de la empresa Distribuidora Esquer, S.A. de C.V. la adquisición de insumos para Programas de Capacitación, Requerido por el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), se aprobó en la Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.
3. Que el costo del Contrato que mediante este instrumento se formaliza será cubierto con Recursos presupuestado del Programa de Desarrollo de Capacidades Financieras de la Mipymes.
4. Que se procede a la instrumentación del presente contrato, se realiza con fundamento en lo establecido por el Título Séptimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

## DECLARACIONES:

I.- Declara el FIDEAPECH a través de su Representante Legal:

- a). Que con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".
- b). Que con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete se celebró un Convenio Modificatorio, con el objeto de incorporar nuevos programas al "FIDEAPECH".
- c). Que posteriormente, con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, se suscribe nuevamente un convenio que modificó al anterior en el cual se dejó precisado los términos de la constitución, cuyo objeto principal es apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas a través de la creación y fortalecimiento de las micro y pequeñas industrias que se consideran prioritarias y estratégicas en el Estado, así como fomentar la creación de empleos en el Estado, conviniendo en que las operaciones y actividades que realice el fideicomiso en cumplimiento de sus fines, serán con cargo al patrimonio fideicomitado y en los términos y condiciones que establezcan las reglas de operaciones generales y las específicas de cada programa que para tal efecto emita el Comité Técnico Estatal, así mismo se estableció en la cláusula tercera, inciso l) las facultades para administrar recursos federales, estatales, municipales o de otros organismos públicos o privados, en los términos de los convenios correspondientes que sean celebrados con las instituciones;
- d). Que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho tuvo se llevó a cabo una nueva modificación.
- e). Que con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis el estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.
- f). Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 146,969 ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en la ciudad de México, el diecinueve de junio de dos mil diecisiete ante el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número Ciento veintinueve de la ciudad de México, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Berenice Martínez Mejía en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES

PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder Especial para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 1275 mil doscientos setenta y cinco con fecha 25 veinticinco de julio del 2017 dos mil diecisiete, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- g). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1, Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.

II.- Declara la Proveedora:

- a). Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana mediante instrumento público número 1,470, otorgado el día 23 de septiembre de 1994, ante la fe de la Licenciada María del Carmen Valenzuela Breach de Caballero, Notaria Pública número 26 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo la denominación "Distribuidora Esquer, S.A. de C.V.", documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Morelos, bajo el número 922, a folios 647 de la sección comercio, en fecha 18 de noviembre de 1994.
- b). Que su objeto social consiste entre otros en: a). Compra venta de todo tipo de mercancía nacional e importada. b). Importación y exportación de toda clase de productos y distribuciones y representaciones de compañías Nacionales e Internacionales. c). Distribución y representación de compañías nacionales e internacionales.
- c). Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, expedido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con vigencia al 31 de diciembre del 2018, por lo que se compromete a presentar su registro actualizado para el ejercicio fiscal 2019, a más tardar dentro de los 60 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento.
- d). Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número de cédula de identifi

e). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en

**III.- Declaran las Partes:**

- a). Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan
- b). Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.
- c). Que de conformidad con las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las partes celebran un contrato abierto a precios unitarios, relativo a la adquisición de insumos para Programas de Capacitación, Requerido por el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) conforme a las características y especificaciones previstas en las bases de la Licitación Pública Presencial No. FDPCH/LP03/2018 conforme a la propuesta económica presentada por la Proveedor, misma que al efecto se agrega como **Anexo 1** para formar parte integrante de este instrumento.

**SEGUNDA.- Forma de pago:** El FIDEAPECH pagará al Proveedor la suma del precio unitario de los artículos que se le requiera, de conformidad con lo descrito en la cláusula que antecede, y por los montos mínimos y máximos siguientes:

<b>Monto mínimo</b>	<b>Monto máximo</b>
\$ 105,765.39	\$ 264,413.48

La contraprestación mencionada será pagada mediante cheque nominativo expedido a nombre de la Proveedor en las oficinas del FIDEAPECH, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la presentación de la factura que contenga los requisitos fiscales que al efecto señala la legislación aplicable.

**TERCERA.- Ministración:** La Proveedor se compromete a entregar los bienes objeto de este contrato en diversas ministraciones, de acuerdo a la requisición que el FIDEAPECH emita, a la cual deberá dar respuesta en un plazo máximo de dos días hábiles.

Las partes son conformes en que el costo de los bienes cotizados no podrá variar durante la vigencia de este Contrato.

**CUARTA.- Lugar y condiciones de entrega de bienes:** La Proveedorora deberá entregar los bienes objeto de este contrato conforme a las condiciones señaladas en la Cláusula Primera y Tercera del presente instrumento en las oficinas del FIDEAPECH de esta Ciudad.

La fecha de caducidad de los productos deberá ser de al menos tres meses posteriores a cada entrega. Los envases o empaques de cada uno de los productos deberán estar en perfectas condiciones que garanticen la esterilidad y eviten la contaminación del producto.

La Proveedorora deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes objeto de este contrato lleguen en perfectas condiciones a las oficinas anteriormente indicadas, y en caso de que resulte alguna parte del mismo dañada por la transportación, será responsabilidad de la Proveedorora, sin cargo adicional para el FIDEAPECH.

**QUINTA.- Garantías:** La Proveedorora otorgará a favor Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, las siguientes garantías:

- A. **Garantía de Cumplimiento de contrato:** La Proveedorora garantizará el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo mediante una póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y con domicilio en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado emitido por La Prestadora de Servicios a favor del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. Ésta garantía deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto adjudicado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha garantía será cancelada una vez que el contrato sea cumplido en todos sus términos.
- B. **Garantía para el saneamiento en caso de vicios ocultos, daños y perjuicios:** La Proveedorora garantizará el saneamiento para casos de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los mismos, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante póliza de fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado, a favor del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua conforme a lo establecido en los artículos 84 fracción III y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios del Estado de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto adjudicado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que será entregada previamente al acto de recepción total de los bienes, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores a la fecha de la última entrega de los bienes.

Una vez transcurrido el tiempo previsto en el inciso B). y cumplidas las obligaciones pactadas en este instrumento, se procederá a la cancelación de la garantía para el saneamiento en caso de vicios ocultos, daños y perjuicios.

**SEXTA.- Vigencia.-** Este contrato obliga a las partes a partir de la fecha de su firma y estará vigente **hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve** o bien, **hasta agotar los recursos** a que se refiere la Cláusula Segunda de este Contrato.

**SÉPTIMA.- Caso fortuito fuerza mayor:** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVA.- Vicios Ocultos:** La Proveedora se obliga a realizar el suministro objeto de este contrato a satisfacción del FIDEAPECH, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al FIDEAPECH.

**NOVENA.- Vencimiento Anticipado:** El FIDEAPECH tendrá en todo tiempo el derecho de dar por terminado anticipadamente el plazo del presente contrato sin que medie declaración judicial alguna en caso de incumplimiento por parte de la Proveedora a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato. Así mismo el FIDEAPECH podrá exigir al Proveedor el reintegro de la cantidad que no se haya dispuesto en bienes hasta el momento de dicha inconformidad.

**DÉCIMA.- Títulos de las cláusulas:** Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considerará que define, limitan o describen el contenido de la cláusula del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento por lo que deberá sujetarse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**DÉCIMA PRIMERA.- Jurisdicción:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y en general para cualquier acción que derive del mismo, las partes resolverán de común acuerdo, cualquier controversia que se suscite y de no poderse verificar, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO.- Que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

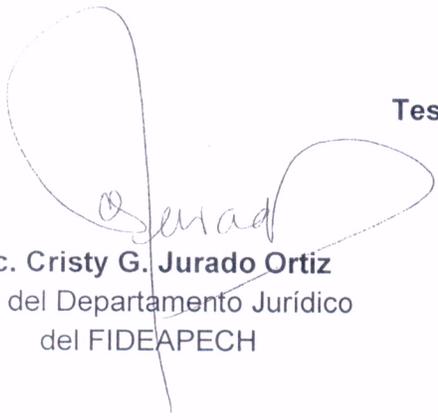
  
**EI FIDEAPECH:**

**Lic. José Jesús Jordán Orozco**  
Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C., Institución de Banca  
de Desarrollo y Director General del FIDEAPECH

  
**La Proveedoradora**

**Sergio Esquer Raygadas,**  
Administrador Único de Distribuidora Esquer, S.A. de C.V.

**Testigos:**

  
**Lic. Cristy G. Jurado Ortiz**  
Jefe del Departamento Jurídico  
del FIDEAPECH

  
**Lic. Claudia Marcela Sanabria Trillo**  
Jefe del Departamento Administrativo  
del FIDEAPECH

Esta hoja de firmas corresponde al contrato de Compra Venta Abierto que celebran por una parte Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, y por la otra parte la persona moral denominada Distribuidora Esquer, S.A. de C.V., en Chihuahua, Chih., siendo el día siete de diciembre del dos mil dieciocho.